

**SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLÁSTICAS**  
**Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público.**

---

**R E G L A M E N T O**  
**DE**  
**S O M A A P**

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad
2. El integrante del Consejo que lucre con el nombre de SOMAAP para su beneficio de interés propio, será sujeto a la destitución dentro del Consejo y será ratificado ante la Asamblea General a través del Comité de Vigilancia, por escrito.
3. Está estrictamente prohibido el uso no autorizado y con fines de beneficio personal el uso del nombre y logotipo de la Sociedad, con fines de promoción de repertorios. El socio que lo solicite, deberá estar vigente en sus derechos y podrá hacer uso de los mismos. El nombre y el logotipo no debe ser alterado, modificado o agregando algún adjetivo, cambio, color, etc., o por uso particular o de interés propio, con fines políticos o de otra índole, fuera de la naturaleza de SOMAAP. El utilizar el logo no implica que la SOMAAP tiene el compromiso de promover el evento que está realizando.

**ADMINISTRACIÓN:**

4. La Administración de la SOMAAP, tendrá la facultad de disponer las sanciones ejercidas sobre los socios, los cuales serán sujetos de los siguientes supuestos:
  - a. Cuando públicamente ya sea en cualquier medio o evento pone en duda la credibilidad de la transparencia del manejo de la administración y/o promoción sin fundamento alguno, en contra de la SOMAAP. En este caso podrá realizar la queja a través del Comité de Vigilancia para realizar el procedimiento correspondiente.

- b. Cuando extraiga documentación de uso exclusivo, obra o algún bien de la Sociedad, se procederá conforme a la Ley y a la expulsión.
- c. Ostentarse un cargo que no corresponda, será expulsado
- d. Utilizar la Sociedad para generar grupos para beneficio personal, será expulsado.
- e. Utilizar la Sociedad, ya sea con apoyo económico, documentación o política, para intervenir en contra de otras Sociedades, político o beneficio personal, será expulsado.
- f. Utilizar a SOMAAP para certificar obra de arte, ya sea nacional o internacional.
- g. Utilizar las oficinas de SOMAAP sub-arrendándolas ni habitar a segunda o tercera persona sin autorización del Consejo.
- h. Falsificar o reportar cifras dolosamente de los informes contables o administrativos, con cifras erróneas, o cualquier otro documento legal, administrativo o contable, que involucre a esta Sociedad, incurriendo en un delito de fraude ante el Código Penal.
- i. La renuncia de un socio la podrá ejercer en base al Artículo 14 de los Estatutos, así como al pago de sus adeudos y de haber algún procedimiento pendiente que pueda fundamentar el Consejo, se procederá de la manera conducente ante la autoridad correspondiente. (REVOCAR EL PODER ANTE NOTARIO PÚBLICO)

#### **DE LA PRESIDENCIA:**

##### **Requisitos:**

- a. Currículum
- b. Documento comprobable
- c. Ultimo pago anual
- d. Copia del Poder Notarial de ingreso (4 años de antigüedad)
- e. Carta compromiso de disponer de horario y tiempo para viajar
- f. Presentar Proyecto al puesto aspirado
- g. Carta compromiso para curso propedéutico

## **DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

### **Requisitos:**

- a. Currículum
- b. Documento comprobable
- c. Experiencia administrativa básica comprobable
- d. Último pago anual
- e. Carta compromiso de disponibilidad de horario
- f. Tres años de ingreso de antigüedad a la SOMAAP
- g. Curso propedéutico

## **DE LA VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS PROFESIONALES:**

### **Requisitos:**

- a. Currículum
- b. Documento comprobable
- c. Experiencia administrativa básica comprobable
- d. Último pago anual
- e. Carta compromiso de disponibilidad de horario
- f. Tres años de ingreso de antigüedad a la SOMAAP
- g. Curso propedéutico

## **DIRECCIONES DE AREAS:**

### **Requisitos:**

- a. Interés en trabajar en Proyectos Grupales
- b. Experiencia en la disciplina a desarrollar
- c. Trabajar por interés del grupo
- d. Espíritu de servicio público
- e. Capacidad diplomática
- f. Detección del uso de la obra plástica en diferentes medios de su area.

## **COMITÉ DE VIGILANCIA:**

### **Requisitos**

- a. Carta compromiso del puesto
- b. Espíritu de servicio

## **Sobre los PERFILES:**

**Remitirse al Manual de Operaciones**

## **DEL CONSEJO:**

- 5. Si algún miembro del Consejo incurre a la 3ª. inasistencia de las reuniones convocadas por el Consejo Directivo, injustificadamente, será acreedor de una llamada de atención, con la advertencia de que, será destituido del cargo del Consejo Directivo y se procederá a nombrar a otro socio para ocupar ese cargo y será ratificado en la Asamblea General, “o bien seis faltas en el transcurso del año”**
- 6. Cualquier queja que se tenga en contra del Consejo Directivo podrá proceder a realizar su observación por escrito al Comité de Vigilancia**
- 7. Quien incurra en amenazas, que podría ser a otro socio, empleado o integrante del Consejo Directivo o del Comité de Vigilancia, de cualquier índole por parte de algún socio del Consejo Directivo, será llevada a cabo ante el propio Consejo para determinar las sanciones correspondientes y realizar la demanda o denuncia conducente ante la autoridad correspondiente.**

## **DE LOS SOCIOS:**

- 8. El Socio que cobre alguna anualidad o algún servicio exclusivo de la administración de la SOMAAP, indebidamente, o por tener un cargo dentro de la Sociedad, en nombre de la misma, sin conocimiento del Consejo, será objeto de sanción.**
  - a. Los socios que no reporten, el cobro de anualidad, regalías, cuotas, comisión, perderán todos sus derechos como socios , lo cual se expondrá en Asamblea General para su expulsión o procedimiento que corresponda.**
  - b. Los Socios deberán cumplir con la obligación del pago anual parcial a la SOMAAP y así conservar los derechos de la Sociedad con fundamento al Artículo 9º. de los Estatutos y no tendrán derecho a lo siguiente sin retroactividad.**

**(EN CASO DE INCUMPLIMIENTO NO TENDRÁ DERECHO A):**

- Exposiciones**
- Seminarios**
- Encuentros**

- **Eventos Culturales**
- **Subir imágenes a Internet**

#### **INGRESO DE NUEVOS SOCIOS:**

9. **Para ser miembro deberá cumplir con lo que marca la Ley Federal en cuestión de obra primigenia y cumplir y reunir un mínimo de requisitos que los distinga como Autores de las Artes Plásticas/Visuales, a saber:**
  - a. **Tener más de tres años ejerciendo la profesión en cualquiera de sus disciplinas.**
  - b. **Haber realizado dos exposiciones individuales y tres colectivas presentando diploma o constancia. Tener un repertorio inicial con un mínimo de 20 obras.**
10. **La documentación que la Administración pedirá a los solicitantes será:**
  - a. **Llenado de solicitud a la SOMAAP y a la Notaria con copia de su Credencial de Elector ó Pasaporte.**
  - b. **Dos fotografías tamaño infantil blanco/negro ó color**
  - c. **Currículum**
  - d. **Entrega de 5 fotografías de la obra del autor y listado de obras para repertorio.**
  - e. **Presentarse a la firma de poder con identificación (IFE, PASAPORTE), el día y hora que asigne el Notario Público, para dar cumplimiento al Artículo 197 del Instituto Nacional del Derecho de Autor.**
  - f. **Pago de: Poder Notarial, Inscripción, Anualidad y Poder ante INDAUTOR.**
  - g. **Recibir plática introductoria**
  - h. **Firma de Poder de uno de sus Herederos**
11. **La Administración de la SOMAAP entregará Estatutos, credencial y Reglamento, ya sea el mismo día o fijará otra fecha en un evento de**

**bienvenida a los nuevos miembros y recibir una plática sobre Derechos de Autor, deberes y derechos para con la Sociedad.**

**12. Con fundamento al Artículo 9º. de los Estatutos:**

- a. Los nuevos miembros y los ya registrados deberán cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.**
- b. Participar de las actividades que el Consejo Directivo Nacional considere necesarias para el desarrollo tanto profesional, como el apoyo de la seguridad social a sus miembros.**
- c. Estar disponible para participar en todas las reuniones de Asambleas, Foros, Exposiciones o eventos programados y de los cuales es necesaria la actividad organizativa.**

**CONFORME A LAS DELEGACIONES:**

**13. Reglamentar el uso de las páginas web y promoción de la información en cualquier medio en internet y prensa.**

- a. Reglamentar los eventos y exhibiciones**
- b. Reglamentar la capacitación de convocatorias**
- c. Todas las convocatorias serán abiertas de exposiciones**
- d. Nadie del Consejo Directivo será curador de una exposición, tendrá que ser externo, así como en las Delegaciones.**
- e. Checar la información regularmente por cada convocatoria**
- f. Cubrir sus cuotas anuales los primeros dos meses de cada nuevo año.**
- g. Todas las reproducciones se deberán llenar en un formato de reclamación de reproducción ante la SOMAAP. El cual se le dará un nuevo folio y seguimiento para el conocimiento del estatus de la denuncia.**
- h. La SOMAAP no promueve individuos, promueve los intereses autorales de sus socios.**

- i. **Para mayor detalle sobre este apartado se podrá subsanar en base al Reglamento Delegacional.**

#### **DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS:**

**14.El personal de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, se compromete a seguir este Reglamento al pie de la letra, de lo contrario se aplicarán las infracciones estipuladas en cada clausula.**

#### **CLAUSULAS:**

- a. **El solicitante deberá cubrir el perfil laboral establecido para el puesto requerido, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones. La solicitud de trabajo del aspirante deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.**
- b. **Se integrará un expediente por cada empleado de SOMAAP este estará conformado por la siguiente documentación:**
  - . **Currículum**
  - . **Acta de Nacimiento**
  - . **Credencial de Elector**
  - . **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
  - . **Comprobante de estudios**
  - . **Comprobante de domicilio**
- c. **El horario de labores es de 10:00 a.m. a 3.00 p.m. dándose una tolerancia de 15 minutos. Si esto es excedido se tomará como retardo, si se producen tres retardos el empleado se hará acreedor a una falta.**
- d. **Toda falta injustificada devengara el correspondiente descuento, tres faltas injustificadas serán motivo de recesión de contrato.**

- e. El trabajador de SOMAAP tiene derecho a por lo menos un período de vacaciones al año.**
- f. El personal deberá sujetarse a la estructura jerárquica del Consejo. Toda queja e inconformidad se tomará como punto de controversia ante el Comité de Vigilancia en turno.**
- g. Se informará al Consejo Directivo Nacional y al Comité de Vigilancia, cualquier situación que pueda interpretarse como abuso de confianza, o cuando se incurra en alguna falta que afecte a la Sociedad Autoral.**
- h. Se consignará ante las autoridades cualquier abuso de confianza, cuando incurra en alguna falta que afecte a la Sociedad Autoral, ya sea de índole penal, civil o laboral.**
- i. Los empleados de la Sociedad Autoral, se comprometen a trabajar conjuntamente y de manera óptima para el mejor funcionamiento de la Sociedad.**
- j. Con fines de armonizar el ambiente laboral, los empleados serán respetuosos entre sí mismos, para evitar conflictos.**
- k. El material de trabajo será utilizado de manera responsable y adecuada, esto con el fin de optimizar el funcionamiento y la duración del material**
- l. Cualquier incumplimiento del personal administrativo a sus responsabilidades laborales será turnado al Comité de Vigilancia, para establecer las sanciones pertinentes o al despido laboral.**
- m. Toda inconformidad y queja será atendida oportunamente y se le dará solución en las medidas de las posibilidades de la sociedad autoral. En caso de haberlas deberán ser reportadas de inmediato a la Vicepresidencia de Administración ó al Comité de Vigilancia**



